En la Villa de Torrima, y Alos y Salas Capitulares de esta Villa
y quatro dias del mes de Maio de mil Setecientos Nobenta y cinco años
Se juntaron el Concejo Justicia y Regimiento de ella, Como lo tienen de Stilo
y Costumbre de Ser juntos, y executarse y Conferir las Cosas tocantes y
pertenecientes al Servicio de Ambas Magd. Hizo por ante dicho
Villa y su Comun se hacaua los Señores dito. Dn. Franco. Manuel
Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de los Reales Consejos Governa
dor, Justicia Mayor y Capitan a Guerra de esta dha Villa y Dn. Ma Ca
vallero Capitular, que presiuieron Dn. Juan de Ochoa Canova
Tesorero, y Dn. Diego Mexia Mexia Sindico Personero del Comun.
Se le a estado entro el Señor Dn. Franco. Joseph Romera Abidreo
Cura Economo de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y se trato en el
Cabildo lo siguiente

Sobre fabrica nuevo

Este Ayuntamto. y Señor Cura Economo, Dn. Franco. Joseph Rome
ra Abidreo por Ausencia del Señor Propietario Con Inteligencia
de quanto Contiene el Expediente que se les ha demostrado, ha hecho
uso de las Ordenes que se han dirigido al Ayto. de esta Real Jrui
mienda, por el Señor Juez Pesquisidor de Yglesias; y de lo Ultimamente
Decretado por este para que se nombre otro Personero que sirba
la fabrica siempre que el Actual Blas de Canovas Fuentes ha
la pasado un año del que se le hizo: Dixeron que estando el dho
do Blas debidamente Nombrado, no encuentran en el dia
Justo Motibo para removerle; Asi por los reparos que tienen
pendientes en el Real y Sacro Consejo de las Ordenes sobre
quien Debe Contaruias en lo Subsecibo Con la Regalia y facultad
de hacer el Nominado Nombramiento y demas de Jurisdi
ccion de Yglesia, Hospital y Hermitas, Como por no estar Cum
plido el año de que Ultimamente fue electo: Precisio Convocar
cuando quando fuere Conforme, a beneficio de la Parroquial
Yglesia Como que son los que embiaron de sus facultades y obli
gacion de sus empleos Deben primariamente procurar la
buena Adm.on, Distribucion y Cuidado de los Caudales